

# DIARIO DE PALMA.

VIERNES 21 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 33 ms. . . . . y se pone á 5 h. 27 ms.  
Sale la luna á 8 h. 14 ms. de la noche. y se pone á 10 h. 39 ms. de la mañana.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia  
11 h. 45 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. Guasp.  
MAHON.... D. Matías Mascaró.  
IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

## NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 14 DE OCTUBRE.

El 3 del corriente por la noche salieron de Paris los restos mortales del ilustre malogrado marques de Valdegamas, estraídos aquel mismo día de las bóvedas de Saint-Pihlippe du Roule. Segun lo mandado por S. M., venian en union con ellos los del insigne dramático D. Leandro Fernandez de Moratin, muerto en Francia en 1827, y trasladado algun tiempo despues desde un cementerio de provincia al del Padre-Lachaise de Paris, por la solicitud del respetable señor Silvela.

El señor marques de Viluma, sucesor de Donoso Cortés en su puesto diplomático, confió la conduccion de estos fúnebres despojos al señor Lezama, agregado á la legacion española.

Tambien en cumplimiento de su caritativa y noble oferta, dignamente aceptada por nuestro gobierno, ha venido el anciano y sábio párroco de Saint-Philippe du Roule, Mr. Asoure, amigo del marques, que le prestó los ausilios espirituales en los últimos momentos, y que despues de haber celebrado en Paris sus exequias, no ha querido abandonar su cadáver hasta dejarle en la postrer morada.

El sábado por la tarde llegaron entrambos viajeros con su precioso depósito á las puertas de esta corte, siendo recibidos por una comision presidida por el gobernador de la provincia, y compuesta del vicario eclesiástico, un oficial de la secretaria de la Gobernacion, que lo era el señor Cañete, un notario y otras varias personas.

El cadáver del marques de Valdegamas está embalsamado y se halla contenido en tres cajas, la interior de plomo y las restantes de madera. En la última, construida con gran riqueza, se ve en una chapa de metal el nombre del ilustre orador y publicista.

De Moratin, solo se han podido recojer algunos escasos restos, que vienen en una pequeña caja, con una claraboya al través, de la cual se descubre entero el cráneo del autor del *Si de las niñas*.

Entrambas cajas quedaron depositadas en la capilla del cementerio general de la puerta de Fuencarral, donde varios sacerdotes, continuando la piadosa costumbre practicada por Mr. Asoure desde el principio de su viaje, dicen sin cesar misas por las almas de los dos ilustres difuntos.

De acuerdo con los reales decretos espedidos por el anterior gabinete, y en cumplimiento de los cua-

les se ha verificado la traslacion de los restos, serán conducidos el miércoles próximo con la debida pompa á la colegiata de San Isidro, en cuyo recinto permanecerán mientras se dispone elevar á Donoso y á Moratin los monumentos públicos que se proyectan, para honrar y perpetuar su memoria.

A fin de que tenga la debida solemnidad esta piadosa ceremonia, concurrirán á ella todos los individuos del gabinete, y se solicitará la asistencia de los ex-ministros, altos funcionarios, corporaciones del Estado, académicos y otras personas respetables por su dignidad y por su ciencia.

Despues de estos pormenores, creemos que el público verá con el mismo interes con que nosotros lo hemos leído, el testamento autógrafo del marqués de Valdegamas, que desde 1848 ha permanecido cerrado hasta ahora. Dice asi:

«En el nombre de Dios Todopoderoso, yo el abajo suscritó, D. Juan Donoso Cortés, marques de Valdegamas, natural de la villa del Valle, provincia de Badajoz, hijo legítimo de don Pedro Donoso Cortés y de doña María Elena Fernandez Canelo, vecinos de la villa de don Benito en la referida provincia, viudo y vecino de esta corte: hallándome bueno y sano y en mi entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural; creyendo como firmemente creo y confieso en el alto é incomprendible misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, asi como en todos los demas misterios y sacramentos, que tiene, cree, y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apóstolica Romana, en cuya fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir, como católico y fiel cristiano; tomando por mi interesora y abogada á la Virgen Santísima y santos de la corte celestial, para que impetren de la Divinidad el perdon de mis culpas y pecados, y recojan mi alma bajo el amparo de su beatífica clemencia: deseando que cuando acaezca mi fallecimiento no me coja desprevenido sin disposicion testamentaria, la hago y formulo en los términos siguientes:

En el caso de que mis muy amados padres me sobrevivan les dejo las dos terceras partes de mis bienes, que por la ley les corresponden; y dispongo del tercio en favor de mi hermano D. Francisco, ó á falta suya, de sus hijos, y en favor de mis sobrinos D. Emilio, D. Ricardo, doña Elena, doña María Josefa y don Juan, hijos todos legítimos de mi inolvidable hermano D. Pedro, ya difunto: siendo mi voluntad que las

dos terceras partes del tercio sean para mis referidos sobrinos, hijos de mi hermano D. Pedro, y la otra tercera parte para mi hermano don Francisco ó sus hijos. Antes de hacerse esta division del tercio, se sacarán de él veinte mil reales, que se emplearán en misas por mi alma y en obras de beneficencia, haciéndose la distribucion á gusto de mis albaceas.

En el caso que tenga la desgracia de sobrevivir á mis muy amados padres, es mi voluntad, que se inviertan dos mil duros en misas por mi alma y en obras de beneficencia, haciéndose por mis albaceas la distribucion que juzgue mas conveniente: asimismo es mi voluntad que se entreguen veinte mil reales á cada uno de mis hermanos D. Ramon Domingo y D. Eusebio, cuarenta mil á mi hermana D<sup>a</sup> María Manuela, y otros cuarenta mil á mi hermano D. Manuel. En defecto de cualquiera de mis hermanos, se entregará lo que les señalo á sus hijos: y nombro herederos universales por el resto de mis bienes á mis referidos sobrinos don Emilio, D. Ricardo, D<sup>a</sup> Elena, D<sup>a</sup> María Josefa y D. Juan, hijos legítimos de mi hermano D. Pedro, ya difunto, y á mi muy amado hermano D. Francisco, ó en su defecto, á sus hijos legítimos: siendo mi voluntad que los hijos de mi difunto hermano D. Pedro, me hereden en las dos terceras partes de mis bienes, y mi hermano D. Francisco ó sus hijos en la otra tercera parte.

Es asimismo mi voluntad, que mi hermano don Francisco sea el administrador irresponsable de lo que dejo á mis sobrinos, hijos de mi hermano don Pedro ya difunto, hasta que estos lleguen á su mayor edad: prohibiéndoles espresamente á ellos y á cualquiera otra persona, que pidan cuentas á mi referido hermano don Francisco por el tiempo en que hubiese administrado sus bienes, debiendo pasar por su dicho; sin mas exámen.

Habiendo formado una compañía limitada á ciertos bienes mi referido hermano don Francisco y yo, es mi voluntad que no se le exijan cuentas, y se pase por lo que asegure, teniendo como tiene toda mi confianza.

Encargo á todos los míos y muy especialmente á mi hermano don Francisco, que consideren como una hermana y como hijos propios á la viuda y á los hijos de nuestro difunto hermano don Pedro, á quienes procurarán encaminar por el mismo camino que llevó su padre, que vivió la vida de los justos, y recibió la muerte de los santos; su vida y su muerte, han sido asunto perpetuo de mis lágrimas, que aun ahora

mismo estoy consagrando á su memoria. Y aun asi no le pago: su prodigiosa virtud obró mi conversion, despues de la gracia divina; y despues de la misericordia de Dios, sus encendidas oraciones me abrierán las puertas del cielo.

Nombro mis albaceas y testamentarios *in solidum* al Escmo. señor don Manuel Perez Seoane, al Escmo. señor D. José del Castillo y Ayensa y á don José Muratori, vecinos todos de esta corte.

Prohibo espresamente que mis exequias sean ostentosas: bástele á la vanidad su imperio sobre los vivos, y que deje en paz a los muertos: prohibo sobre todo en la celebracion de mis exequias aquella música profana y voluptuosa que ha convertido nuestros templos en teatros.

Es mi voluntad que si al tiempo de mi muerte se encontrase entre mis papeles alguna memoria cerrada, escrita de mi puño y letra, y firmada por mí, sobre disposicion de mis bienes, se considere como formando parte de este testamento, debiendo estarse á ella en lo que le modifique.

En cuyos términos concluyo esta mi disposicion secreta, escrita y firmada de mi puño y letra, que quiero se guarde, cumpla y ejecute como mi última y deliberada voluntad, y se otorgará bajo la fórmula de testamento cerrado.

Madrid veinte y tres de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Donoso Cortés, marques de Valdegamas.

En un codicilo firmado por el mismo, dispone el cristiano marques que los productos íntegros de una finca que poseia, procedente de bienes de religiosas, se consagren á hacer limosnas á estas, ya que no le es posible devolverla á la comunidad de que procedia; y que teniendo noticia de que con su dinero, pero por manos estrañas, se habian hecho préstamos á un interes mayor que el legal, debe entregarse á los interesados lo que pase del 6 por 100. Asi el noble marques se ha mostrado tan creyente como sabio, tan humilde como elevado aparece á los ojos de la multitud en estos momentos.

Ayer (12) por la mañana se verificó con la mayor solemnidad y pompa la traslacion de los restos mortales del Escmo. señor marques de Valdegamas y de D. Leandro Fernandez de Moratin, desde la capilla del cementerio general á la iglesia de San Isidro.

Sabido es que al ministerio Lersundi-Egaña se debe la iniciativa de este patriótico pensamiento, que

acarició durante su mando con loable interés, haciéndose por ello acreedor á las alabanzas de todos los que saben rendir tributo al talento y á la ciencia. Al ministerio actual le ha cabido la honra de llevarlo á cabo.

Siguiendo las prescripciones establecidas en el programa aprobado por S. M., abría la marcha de la comitiva fúnebre un piquete de la Guardia civil de caballería; á continuación marchaban todos los acogidos en los asilos de beneficencia; y en seguida, precedido del cabildo de curas y beneficiados de esta corte, bajo la presidencia del vicario eclesiástico, el clero de la parroquia de San Marcos.

El elegante carro fúnebre de la sacramental de San Sebastian, (que se ha prestado con el mayor gusto á facilitar para esta piadosa ceremonia) conducía en una caja forrada de terciopelo negro con anchos galones de oro y una sencilla cruz de bronce en la tapa, los restos mortales del insigne autor de *El sí de las Niñas*. Sobre la caja se veían un libro, una pluma y una corona de laurel. Llevaban las cuatro cintas del féretro el Esmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, presidente de la Real Academia Española, de gran uniforme y con el collar del toison de oro; el Esmo. señor D. Antonio Remon Zarco del Valle, ingeniero general y presidente de la academia de ciencias; el escelentísimo señor baron de la Joyosa representando á la Academia de la Historia, cuyo presidente se halla gravemente enfermo, y el señor D. Manuel Breton de los Herreros, director de la Biblioteca Nacional, en sustitucion del Esmo. Sr. D. Francisco Agustin Silvela, que tampoco pudo asistir por falta de salud.

La caja que contiene el cadáver del marques de Valdegamas iba colocada en un suntuoso carro, y sobre ella el manto de la orden de Carlos III, la banda y gran cruz de la misma y las de Isabel la Católica, y como en el de Moratin un libro, una pluma y una corona de laurel. Llevaban las cintas el escelentísimo Sr. D. Juan Lara, capitán general de este distrito; el escelentísimo Sr. D. Antonio Benavides, gobernador de esta provincia; el mariscal de campo D. Genaro Quesada, gobernador de la plaza, y el señor D. Luis Piernas, alcalde corregidor de esta corte.

Seguían á ambos carros, sin puesto alguno preferente, como estaba prevenido, numerosas comisiones de todos los cuerpos de la guarnicion, jefes y oficiales de todas las armas y no pocos generales, entre los que recordamos al capitán general marques del Duero, y su hermano don José de la Concha, director de caballería, al duque de Abumada, director de la guardia civil, y al señor Mata y Alos, director general del cuerpo administrativo del ejército; las corporaciones todas dependientes del estado estaban representadas por lo mas notable de su seno; distinguiéndose no solo muchos ex-ministros y altos funcionarios, como los señores Pacheco, Bravo Murillo, Olivan y Gonzalez Bravo, sino tambien á todos ó los mas individuos de las academias reales y establecimientos científicos y literarios.

Los gefes de la Real casa, entre los que recordamos haber visto á los Esmos. Sres. conde de Pinohermo-

so y duque de la Conquista, asistieron de orden de S. M., como asimismo la mayor parte de los gentiles-hombres, mayordomos de semana y caballerizos de Campo; presidiendo el Consejo de ministros, al lado del cual iban la familia y albacea testamentario del marques de Valdegamas, con el cura de San Felipe de Roule de Paris, y el agregado militar de nuestra legacion en Francia Sr. Lezama, que han acompañado los cadáveres desde aquel pais, y varios individuos del gabinete anterior, entre los cuales figuraba el Sr. Egaña, á quien principalmente se debe la traslacion á España de los restos de Moratin.

Cerraban el cortejo tres magnificas carrozas de gala de la casa Real, y multitud de carruajes lujosamente engalanados de la grandeza y personas mas notables de la corte.

Durante el tránsito, se arrojaron desde algunos balcones sobre ambos carros flores y coronas.

Cuando hubo llegado el acompañamiento á la iglesia de San Isidro, colocados los féretros en la nave del suntuosísimo catafalco cubierto de luces, erigido en el centro del crucero, empezó la solemne misa de requiem, oficiando de pontifical el M. R. Patriarca de las Indias.—El templo estaba magníficamente decorado y la orquesta y voces desempeñaron con brillantez la célebre misa de Paccini.

El Consejo de ministros permaneció en el lugar preferente que le estaba destinado hasta que se dió por terminada la ceremonia.

Desde que la comitiva salió del cementerio hasta que se colocaron los cadáveres en el sitio donde han de permanecer ínterin se les erige los respectivos monumentos funerarios, las campanas de todas las iglesias de Madrid dieron los clamores prevenidos en el programa.

De este modo han sido acogidos en su patria los despojos mortales de dos hombres que por distintos senderos se han mostrado dignos de lo que el siglo actual tiene derecho á exigir en los hombres consagrados al cultivo de las letras y de las ciencias.

Aunque pocas en número, no deben tardar en aparecer las variaciones que el Sr. Ministro de la Gobernacion proyecta entre los Gobernadores de provincia. Lo que parece que se hará en la Secretaría es disminuir algo el número de empleados.

— Ayer se reunieron en casa del señor Madoz, los representantes que tiene en Madrid la industria catalana; y hoy han pasado á ver al señor ministro de Hacienda para interesarle en favor del derribo de murallas de Barcelona, estincion de los pagarés de calderilla y conservacion de los derechos diferenciales de bandera.

**SECCION COMERCIAL.**

*Barcelona 15 de octubre.*

El mercado ha presentado en la presente semana dos aspectos, podemos decir, uno de calma que comprende todos los artículos de Ultramar excepto los cueros, y otro de satisfactorio que reúne todos los frutos de nuestro pais, los cuales han mejorado algo de situacion, efecto en alguno de ellos de la cordedad de las existencias. En general son buenas las disposiciones mercantiles que se observan y las

transacciones que se han realizado, arrojan en globo un resultado bastante regular.

**Algodones.**

En calma por continuacion, pues las apariencias del artículo, su movimiento y sus precios, no han experimentado alteracion alguna en la presente semana, la cual no ofrece particularidad digna de ser referida. Las ventas pues, se realizan únicamente en pequeñas partidas y al consumo interior, á los cursos avisados anteriormente, y los arribos tampoco presentan interés notable, ni confiamos mucho lo hagan por ahora, atendido que á no tardar ha de aparecer el lanaje nuevo en el mercado.—Nueva-York 27 de setiembre.—Algodones, mejor sostenidos.—Nueva-Orleans 24 de id. Middling 10 3/4 c.—Móbil 18 id. Middling 10. Se anuncian lluvias y gusanos en la planta.

**Aceites.**

Han sacudido un poco la calma que hace tiempo estaban experimentando, siendo uno de los principales motivos la escasez que se nota. El movimiento que han seguido ha sido pues bastante regular, habiéndose colocado alguna partida procedente de Tortosa de 34 1/2 á 35 sueldos, y alguna otra de Andalucía de 34 á 34 1/4, cerrando la semana con nueva tendencia á la alza, que muchos no conceptuan sostenida en razon de ser favorables á la cosecha cuantos avisos se reciben, y si que declinarán tan luego como desaparezca la escasez que tenemos en el día.

**Azúcares.**

Sin operaciones notables, á lo ménos que sepamos, ha corrido la semana por este precioso fruto, no habiendo sufrido modificación alguna ni los precios ni su aspecto de firmeza.

**Café.**

No sabemos se haya hecho operacion alguna de regular importancia con este fruto, por hallarse sumamente reducidas las existencias que hay en primeras manos y si bien no ha disminuido su solicitud ni propension á mayor aumento todavía, aquella circunstancia casi imposibilita el que las transacciones en partidas notables revelen mas brillante resultado, que el que hace semanas venimos denunciando. La importacion es limitadísima y si no mejora, creemos alcanzará el artículo precios fabulosos en la próxima estacion.

**Cacaos.**

Tampoco con este fruto sabemos haya ocurrido nada que merezca los honores de la publicidad, pues no se ha efectuado transaccion alguna con los últimamente llegados de la Guayra, segun se nos ha informado, asegurándose no obstante que unos 200 sacos procedentes de Cuba han obtenido de 3 1/2 á 3 3/4 sueldos por libra. Los arribos bien pueden llamarse cortos, pues á veces pasan semanas que ni entra un solo saco, y las actuales existencias son bastantes para cubrir las necesidades que por ahora pudiese haber.

**Cueros.**

El movimiento que han logrado ha sido regularmente bueno, pues se han vendido unos 1200 cueros de los de Buenos-Aires que habia en almacen, pero no hemos podido adquirir el precio convenido. Asimismo han sido colocadas algunas partidas llegadas de Puerto-Rico, segun parece, á los límites de 25 á 26 1/2 libras catalanas quintal, segun clase, y un partido de muy superiores dulces y sanos, han alcanzado el precio de 29 libras, á lo que se dice generalmente. Las esperanzas de próximos arribos de cuantía no mejoran.

**Harinas.**

Han continuado el movimiento de mejora en los precios que descubrieron al cerrar la semana pasada, pues en la presente se han efectuado algunas partidas con marcas superiores á 21 pesetas quintal. Los pedidos, sin ser de consideracion, son bastantes para absorber los arribos que tenemos y dejar nulas las existencias.

**Trigos.**

Han seguido el mismo rumbo que las harinas, habiéndose colocado los cande-

les de Alicante á 17 1/2, y las xexas á 16 1/2 pesetas. Los de Mahon han sido vendidos la mayor parte á 19, y luego una partida superior ha obtenido 19 1/2 pesetas la cuartera. Los arribos no pasan de regulares.

No damos mayor estension á esta Revista á fin de dar cabida á otros materiales que teníamos preparados.—J. S.

Leemos en el *Boletín de Comercio de Santander* de 10 del corriente.

**Harinas de primera.**

Han quedado bastante encalmadas en la última semana, á consecuencia de las contra-órdenes de compra recibidas del extranjero y de las noticias llegadas el 4 de la Isla de Cuba; pues cuando se esperaba siguiese en los mercados de aquella Isla el movimiento de alza que se habia empezado á manifestar á fines de agosto, y que influyó para elevarlas aquí hasta 21 rs. arroba en la anterior semana, resultó todo lo contrario, retrogradando del precio de 14 1/2 ps. fs. barril á que se llegaron á pagar unos 900 entrados en la Habana en aquella época hasta 13, que era la mejor oferta que habian obtenido dos cargamentos que existían en aquel puerto el 8 de setiembre con cerca de 9000 barriles. Las transacciones verificadas en la plaza á principios de semana, segun nos han informado, ascienden á 76,000 arrobas: 20,000, marca *Torre y Bandera*, á entregar las primeras que elabore la fábrica, á 20 1/2 rs.: 16,000, *Ciella y Aguilar*, á situarlas en esta en todo el presente mes, á 20; y 40,000 de marcas superiores, á precio y condiciones reservadas. Tambien se nos ha asegurado, con algunos cortos picos que habia en almacen se han pagado desde 20 1/2 á 21, que el objeto de completar los cargamentos de algunos buques que se hallaban en la necesidad de despacharse inmediatamente. Hoy, quedan ofrecidas desde 20 á 21, segun calidad y tiempo de su entrega.

**Segundas.**

Siguen realizándose en partidas de 1,000 á 2,000 arrobas, desde 17 1/2 á 18 rs. segun clases.

**Terceras.**

Tambien se han vendido en cortas cantidades desde 15 1/2 á 16 rs. arroba pretendiendo algunos tenedores de clases superiores hasta 16 1/2.

**Trigos.**

Como que sus precios no guardan proporcion con los de las harinas, por hallarse estas comparativamente mas elevadas, no dejan de realizarse la mayor parte de las partidas de este grano que se presentan á la venta. Las transacciones de la semana, han sido efectuadas en la forma siguiente: En Limpias, á 50 rs. fanega de 90 libras, puesto á bordo de Requejada, en almacen, á 52, por el mismo peso; y en esta, tambien en almacen, á 53 las 91. Hoy, los compradores se manifiestan bastante remisos á hacer ofertas por las partidas que existen aun por vender, persuadiéndonos, que con dificultad se paguen por ahora á mejores precios que los que llevamos cotizados.

**Azúcar.**

Apesar de anunciarse la llegada en todo el presente mes ó principios del entrante de dos buques directos con este dulce, no ha influido en nada en el mercado, manteniéndose firmes los tenedores y siguiendo las ventas su curso ordinario á los mismos precios que los conseguidos anteriormente en igualdad de clases, habiéndose realizado, repartidas entre varios compradores, unas 500 cajas, surtidas con un pequeño exceso de dorado, muy bueno este y corriente el blanco, con tara de 60 libras, á 34 1/2 y 44 1/2 reales arroba, y otras 128, clase bastante inferior, con 3/4 de dorado y 1/4 de blanco, y 14 por 100 de tara, á 33 5/4 y 43 3/4. Las probabilidades en este fruto son de sostenerse por ahora á estos límites, si no sucede que se venda con mayor estimacion.

# EXTRACTO

DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR en la plaza de Barcelona del día 14 de octubre del año 1853 que da la Junta de Gobierno del colegio de Corredores Reales de cambios de la misma, con sujeción á lo mandado en el artículo 2º de la Real orden de 26 de febrero del año 1847.

### NOTA.

Las varias iniciales de la columna de observaciones indican A abundante; E escaso; P pedido; C calma; F falta; N nominal; S subida; B baja.

### Cacaos.

No dejó de causar alguna sensación en el mercado la recalcada de los dos buques catalanes que anunciamos en nuestra anterior revista y la enagenación de parte de sus cargamentos, especialmente para las buenas clases de Caracas, que sin duda ninguna las hizo declinar mas de un peso en quintal: sin embargo han vuelto á reponerse algun tanto en la presente semana, habiéndose realizado sobre 214 sacos de las referidas clases, á los precios que anotamos á continuación: 57 regulares, á 37 ps. quintal: 108 buenos, con algunos superiores, á 38 3/8; y 47 muy buenos á 28: estos últimos sobre el muelle, derechos por cuenta del comprador. De Carúpano superior se vendieron otros 30 sacos á 29 7/8 pesos quintal. Por la última partida de Guayaquil que existe en la plaza en primeras manos, no quieren bajar de 18 pesos sus tenedores.

### Cafés.

Sin arribos, pudiéndose prometer de 12 á 13 psf. quintal, las primeras partidas de buena calidad que ingresen en el mercado.

### Bacalaos.

Igualmente seguimos sin menos entradas de este pescado. Los precios á que se detallan en almacén sus diferentes procedencias, son los siguientes: Escocia, 1ª 180 rs. las 115 libras; 2ª 176; Islandia, 1ª 124, 2ª 120; Truchuelon, 1ª 120, 2ª 114; Truchuela, 1ª 112 y 2ª 108.

### Aguardientes.

Tampoco hemos tenido ninguna recalcada de estos espíritus en la semana; y como las noticias de Cataluña nos anuncian haberse vendido en aquellos mercados hasta 55 ps. fs. pipa por mitad holandá y anisado, creemos que los arribos sucesivos, obtengan por lo ménos 59 ps. fs. por el primero y 53 1/2 por el segundo, precios á que se hicieron las últimas transacciones, con probabilidades de mayor aumento.

### Vinos de Cataluña.

Sin ventas, no habiendo entrado ningún buque con este líquido hace ya mas de 15 días, persuadiéndonos por esta razón, apesar de las regulares existencias con que contamos en la plaza, se sostenga entre 20 á 23 ps. fs. pipa sobre el muelle, segun calidad.

### Aceite.

Segun preveíamos en nuestra revista anterior, este líquido ha experimentado una reacción favorable, habiéndose colocado las 46 pipas que existían en bahía hacia algunos días sin descargarse á 57 reales arroba, y sabemos que por otras partidas entradas últimamente, están ofreciendo el mismo precio, sin que las quieran ceder sus consignatarios, prometiéndose sacar mejor partido por ellas, á consecuencia de sostenerse en los puertos de Andalucía.

### Arroz.

Aun no parecen los buques que se esperan con este artículo, persuadiéndonos que el primero que recalcé logrará colocar su cargamento desde 22 á 23 reales arroba.

### Jabon.

Aunque hace tiempo carecemos de arribos de esta pasta, como estos almacenistas se hallan sobradamente surtidos, con dificultad se conseguirían 38 rs. arroba por las partidas que ingresasen nuevamente en la plaza.

### Grasa.

Con motivo del alza que ha experimentado en los puertos de Galicia, ha mejorado algun tanto la situación de este líquido en el mercado, estándose pagando ya por unas 30 pipas entradas hace pocos días á 59 psf. las 60 vergas, manteniéndose firme su consignatario sin querer bajar de los 60.

Á última hora.—Hemos sabido que el sábado se vendieron 8000 arrobas de harina de Portolin á 20 rs., y hoy á primera hora de 10 á 12,000 del Campo á 21: posteriormente otras 8000 de Portolin á 21 1/4 reales arroba, debido á la circunstancia de hallarse existentes en almacén.

	PESOS Y MEDIDAS DE CASTILLA.		PESOS Y MEDIDAS DE BARCELONA.			
	Precio en rs. vn. y centésimos.	P. ó M.	Monedas.	Precio.	P. ó M.	Obsér.
ACEITE de Tortosa lampante (en la playa ó sin derechos) . . . . .	55,20 á 56,	Arrob.	Suel.	34 1/2 á 55	Cl.	S. C.
de Andalucía nuevo. . . . .	54,40 á 55,20		34 1/2 á 54 1/2			
ALGODON de Nueva-Orleans. . . . .	305,60 á 311,80	Quintal	Ps.	18 á 19	Quintal	C.
de Charleston. . . . .	278,98 á 285,09		28 s. 18 á 18 1/2			
ALMENDRA de Esperanza. . . . .	317,48 á 525,55		Lib.	27 á 27 1/2		}
de Mallorca. . . . .	282,20 á 287,08		24 á 24 1/2			
ANIS de Alicante. . . . .	109,89 á 151,87		Ds.	5 á 6		F. S.
ARROZ de Valencia 1ª . . . . .	90,11 á 92,51		Ptas.	20 á 21		
id. de 2ª . . . . .	85,52 á 87,91		19 á 20			}
AZÚCAR de la Habana blanco . . . . .	159,74 á 176,57		Lib.	15 á 15		
de id. 1/2 y 3/4 S. C. . . . .	141,10 á 146,98		12 á 12 1/2			C.
de id. quebrado . . . . .	146,98 á 152,86		12 á 15			
de Cuba blanco . . . . .	125,46 á 155,22		10 á 11 1/4			}
de id. quebrado . . . . .	114,28 á 116,57		25 á 25 1/2			
de Trinidad surtido . . . . .	114,28 á 118,68		Ptas.	26 á 27		C.
BACALAO de Noruega fresco . . . . .	705,50 á 747,25		Ds.	52 á 54		
de Islandia fresco . . . . .	549,45 á 595,41		25 á 27			}
de Terranova . . . . .	5,94 á 6,10	Libra	Suel.	9 á 10	Libra	
BECERRILLOS de Hamburgo sin cabeza ni garras . . . . .	5,94 á 6,10		6 á 6 1/2			}
de id. con cabeza y garras . . . . .	5,66 á 5,81		4 á 4 1/4			
CACAO de Caracas. . . . .	2,44 á 2,59	Quintal	Ds.	11 á 12	Quintal	}
Carupano. . . . .	258,24 á 265,74		12 á 15			
Trinidad. . . . .	274,75 á 285,71	Libra	Rs.	19 á 20	Libra	A.
Guayaquil . . . . .	21,72 á 22,86		15 á 16			
CAFÉ de Habana . . . . .	17,15 á 22,14		Spel.	13 á 14		}
Puerto-Rico . . . . .	7,92 á 8,14		Ds.	10 á 11	Quintal	
CANELA de Holanda 1ª . . . . .	250,77 á 241,76	Quintal				}
de id. 2ª . . . . .	747,25 á 769,25		34 á 35			
de China . . . . .	659,54 á 670,55		50 á 50 1/2			}
CAÑAMO de Bolonia . . . . .	637,56 á 648,55		29 á 29 1/2			
de Ancona . . . . .	19,15 á 19,44	Libra	Suel.	16 á 17	Libra	}
id. de la Vega de Granada. . . . .	599,78 á 405,66		Rs.	54 á 54 1/2	Quintal	
CERA blanca de Habana. . . . .	747,25 á 769,25		Lib.	34 á 34 1/2		}
id. amarilla id. . . . .	659,54 á 670,55					
de Cuba. . . . .	637,56 á 648,55					}
de Valencia. . . . .	19,15 á 19,44					
COCHINILLA de Canarias. . . . .	599,78 á 405,66					}
CUEROS al pelo de Buenos-Aires, peso 18 á 25 libras. . . . .	599,78 á 405,66					
de 30 á lib. . . . .	599,78 á 405,66					}
de Cuba S. C. y peso. . . . .	599,78 á 405,66					
de Puerto-Rico id. . . . .	599,78 á 405,66					E.
GRANOS:						
TRIGO de Sevilla mezcilla. . . . .	52,48 á 53,25	Fan.	Ptas.	17 á 17 1/2	C.	}
de id. fuerte. . . . .	54,02 á 55,57		17 á 18			
de Alicante candéal . . . . .	54,02 á 55,57		16 á 16 1/2			}
de id. xexa. . . . .	50,17 á 50,94		9 á 10			
CEBADAS . . . . .	29,55 á 30,87		12 á 18			}
MAIZ . . . . .	58,59 á 55,57		15 á 18			
HABICHUELAS . . . . .	46,51 á 55,57		22 á 24			}
GARBANZOS de Andalucía S. C. . . . .	67,92 á 74,10		9 á 9 1/2			
de Jerez S. C. . . . .	27,79 á 29,53		9 á 9 1/2			}
HABAS. . . . .	28,56 á 29,53		20 á 21			
HABONES. . . . .	90,11 á 92,51	Quintal				}
HARINA 1ª de Santander superior . . . . .	79,12 á 80,22		18 á 18 1/2			
idem 1ª corriente. . . . .	65,95 á 68,15		15 á 15 1/2			P.
de id. 2ª . . . . .	65,95 á 68,15					}
de id. 5ª . . . . .	65,95 á 68,15					
de Valencia. . . . .	65,95 á 68,15					}
con salvado. . . . .	65,95 á 68,15					
QUESO de Holanda . . . . .	507,69 á 529,67		Ds.	14 á 15	Libra	F.
SEDAS hilander de Valencia . . . . .	86,86 á 89,15	Libra	Ptas.	19 á 19 1/2	Libra	E.
AGUARDIENTES PUESTOS Á BORDO.						
Holanda 19 1/2 . . . . .	1180 á 1200	Pipa	Ds.	59 á 60	Pipa	}
refinado 25º . . . . .	1500 á 1520	de	75 á 76			
espíritus 35 1/2º . . . . .	2120 á 2140	52 ar.	106 á 107			}
idem 35º . . . . .	2160 á 2180		108 á 109			
anisado sencillo 17º . . . . .	1080 á 1100		54 á 55			}
doble 19 1/2º . . . . .	1500 á 1520		65 á 66			
idem 30º . . . . .	2120 á 2140		106 á 107			}
espíritus 35º Jerezana . . . . .	2240 á 2280	de	112 á 114			
refinado 27 1/2º barriles indianos. . . . .	290 á 300	54 ar.	14 1/2 á 15		Barr. Gar.	}
anisado doble 19, garrafones de 1 arroba. . . . .	35, á 36,		35 á 36			
Holanda 19º . . . . .	52, á 54	de	52 á 53			}
VINO tinto de Villanueva y Sitjes para América. . . . .	520 á 540	52 ar.	Ds.	26 á 27	Pipa	
del Vendrell para América. . . . .	500 á 510		25 á 25 1/2			}
idem para Cádiz. . . . .	540 á 560		27 á 28			
para Montevideo y Buenos-Aires. . . . .	540 á 560					S.
GENEROS EN DEPOSITOS.						
AZUCAR de la Habana blanco. . . . .	117,85 á 155,22	Quintal	Lib.	10 á 11 1/2	Quintal	}
de 1/2 y 3/4 . . . . .	94,07 á 105,82		8 á 9			
quebrado. . . . .	105,82 á 111,70		9 á 9 1/2			}
de Cuba blanco. . . . .	91,15 á 94,05		7 á 8			
Idem quebrado . . . . .	214,28 á 219,78		Ds.	9 á 10		}
de Trinidad surtido. . . . .	230,77 á 241,76		10 á 11			
CAFÉ Habana . . . . .	214,28 á 219,78					}
Puerto-Rico. . . . .	230,77 á 241,76					
Cuba. . . . .	230,77 á 241,76					

Cambios corrientes dados por la Junta de Gobierno del colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 14 días del mes de octubre del año 1853.

Londres 51 ds. 50 cs. din.—51 ds. 40 cs. pap. por un peso fuerte á 60 días vista.—Paris 5 fr. 28 cs. pap. por un peso fuerte á 8 días vista.—Marsella 5 fr. 27 cs. papel por un peso fuerte á 8 días vista.—Madrid 7/8 din. p. c. daño á 8 d. vista.—Cádiz 7/8 din. id.—Sevilla din. 7/8 din. p. c. daño á 8 d. v.—Málaga 1/8 din.—Granada 1 din. p. c. daño á 8 días vista.—Bilbao p. c. ben. á 8 días.—Santander 3/8 pap. p. c. daño á id.—Alicante par din.—Valencia 1/8 din. p. c. ben. á 8 días vista.—Zaragoza 1/2 din. p. c. daño á 8 días vista.—Coruña 1/2 din. p. c. id. id.—Tarragona 1/8 din. p. c. daño á 8 días vista.—Reus 1/8 din. p. c. id. id.

EFFECTOS PÚBLICOS.—Títulos al portador del 5 p. c. de 41 3/4 á 41 7/8 p. c. sobre el valor nominal.—Títulos del 5 p. c. diferido, de 22 á 22 1/2 id. id.—Billetes de calderilla, series B. y C. de 96 3/4 á 97 p. c. id. id.

# Palma

20 DE OCTUBRE.

## ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Sebastian Toledo y Solance, capitán del escuadrón Cazadores de Mallorca.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

## Boletín religioso.

### Santos del día.

Sra. ÚRSULA Y ONCE MIL VÍRGENES, MÁRTIRES.

Fueron en un mismo día degolladas por los hunnos enemigos de la fe católica porque se resistieron á condescender á los impuros deseos de los bárbaros. La ciudad de Colonia, en Alemania, teatro del triunfo de las castas esposas del Cordero, es depositaria de sus sagrados restos.

SAN HILARION, ABAD.

Los grandes ejemplos de virtud que admiró este glorioso santo originario de Palestina en el patriarca de los anacoretas, san Antonio abad, le encendieron en deseos de imitarle, y por eso, vendió su patrimonio, repartió el producto entre los pobres, y fijó su residencia en el desierto donde permaneció por espacio de setenta años ocupado en la lección, oración y otros piadosos ejercicios. Vivió en el siglo cuarto de la Iglesia.

## ANUNCIOS

### OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Con fecha 25 del mes de junio último publicó esta Administración principal las disposiciones siguientes:

«La Dirección general de contribuciones indirectas y arbitrios en orden circular de 15 de los corrientes, se ha servido comunicarme lo que sigue:

Algunas de las suprimidas Administraciones de contribuciones indirectas y arbitrios consultaron á la Dirección si los dueños de depósitos domésticos tenían la obligación de darlas aviso previo de las introducciones, extracciones, trasposos y ventas de especies.

Ya se ha ofrecido anteriormente la misma duda, y mas particularmente con relación á los trasposos de especies que suelen verificarse desde unos depósitos á otros, y á la exacción de los derechos correspondientes á las que aplican al consumo inmediato, habiendo dado lugar á ella la suposición de que es contradictorio hasta cierto punto lo que acerca del particular se establece en las instrucciones de los ramos de puertas y consumos.

Quizá las dudas espresadas son la mas principal causa del estado poco lisonjero que en muchas partes ofrece la Administración de los depósitos domésticos de las especies gravadas por las tarifas, y es de consiguiente muy importante el desvanecerlas.

Al efecto, y mientras tanto que se acuerden y comuniquen reglas claras y generales con el fin de perfeccionar y uniformar el sistema administrativo que debe seguirse en los mas interesantes particulares del ramo de derechos de puertas, ha resuelto esta Dirección general hacerle á V. algunas indicaciones para que sepa á que atenerse.

Los depósitos domésticos pueden ser ó de especies gravadas por la tarifa de puertas ó de las comprendidas en la tarifa especial de las determinadas de consumo.

En el primer caso, debe servir de regla que sus dueños no pueden hacer introducciones, ni extracciones, ni trasposos, ni rentas para el inmediato consumo, sin dar previo aviso á la Administración, como se prescribe en el art. 9.º de la instrucción del ramo, en el cual se ordena

tambien que deben pagar en el acto los correspondientes derechos por las especies que diere al inmediato consumo.

Se ha querido fundar un argumento contrario á esto en la circunstancia de estar prescrito en la última parte del propio art. 9.º que los interesados presenten cada tres meses una relación de las aplicaciones ó ventas que hayan hecho para el consumo interior de las introducciones y extracciones, y de las existencias que le resulten; pero semejante argumento es de todo punto infundado, porque la relación trimestral tiene por objeto el multiplicar las comprobaciones administrativas para conocer el movimiento de los depósitos, para rectificar los errores de cuenta en los cargos y descargos, y para poder evitar mejor los abusos y defraudaciones; pero de ningún modo es aceptable el supuesto de que la espresada relación se exija con el objeto de que se liquiden y exijan de tres en tres meses solamente los derechos de las especies dadas al consumo inmediato por los depósitos; lo cual sobre ofrecer muchos y graves inconvenientes, y dar margen á grandes abusos, es contrario á lo que el propio artículo citado prescribe en su párrafo primero, y á todas las reglas de buen sentido y de buena administración.

Por lo tocante á los depósitos de las especies determinadas de consumo, previene el último párrafo del artículo 25 del Real decreto de 25 de mayo de 1845 que se liquiden cada tres meses los derechos que adeuden, y esta prevención, entendida con notable error, ha dado lugar á desórdenes muy grandes y á perjuicios harto graves para los intereses de la Hacienda.

El liquidar no es exigir, y está sencillísima y exacta distinción basta por sí sola para comprender que la liquidación trimestral tiene los objetos que se han enumerado al tratar de los depósitos de especies de puertas, sin que pueda ni deba impedir el que las Administraciones exijan los correspondientes derechos sobre las especies que se den al consumo interior en el acto mismo de verificarse las ventas, como clara y terminantemente se ordena en el art. 50 del citado Real decreto de 25 de mayo de 1845, y como se deduce de lo prescrito en su capítulo 4.º

De modo que los depósitos domésticos de cualesquiera de las especies gravadas por las tarifas de puertas y consumos no pueden hacer introducciones, ni extracciones, ni trasposos, ni ventas para el surtido de tiendas ó para el consumo inmediato, sin dar aviso previo á la Administración, y unos y otros deben satisfacer al contado los correspondientes derechos por las especies que den al inmediato consumo, sin perjuicio de presentar á su debido tiempo las relaciones trimestrales, y de completar entonces el pago por aquel concepto, si en alguna parte no lo hubiesen ya realizado.

Lo comunico á V. para los efectos oportunos á su exacto cumplimiento, encargándole lo haga saber por los medios de publicidad que estén en práctica á todos los dueños de depósitos, á fin de que les sirva de gobierno y no puedan en lo sucesivo hacer relaciones, fundados en que les eran desconocidas las aclaraciones contenidas en la presente orden, de cuyo recibo me dará V. aviso á la mayor brevedad.»

En su consecuencia ha dispuesto esta Administración principal que se publique y circule la precedente orden por medio del Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad, para que llegue á conocimiento del público y tenga por quien corresponda la mas puntual ejecución.

Desandó al mismo tiempo evitar toda duda acerca de las personas que tienen derecho á depósito doméstico, y que en la concesión y uso de este beneficio se proceda cual corresponda y conviene á los intereses del comercio y de la Hacienda, ha resuelto, despues de consultadas las disposiciones vigentes sobre la materia y la autoridad del Sr. Gobernador de la provincia, que se observen y cumplan las reglas siguientes:

1.º Tienen solo derecho á depósito doméstico, y se concederá únicamente á los cosecheros, fabricantes y almacenistas ó comerciantes por mayor, siempre que estén reconocidos y matriculados como tales, para el pago del subsidio, exigiéndoseles la garantía de otra persona de responsabilidad á satisfacción de la Administración en todos los casos que esta lo considere necesario.

2.º En los almacenes donde haya géneros depositados no puede haberlos que hayan pagado los derechos.

3.º Cuando se ofrezca alguna entrada que se quiera destinar á depósito, estenderá el interesado una obligación, en medio pliego de papel del

sello 4.º, espresando en ella, en letra, la cantidad y calidad del género, su procedencia, nombre del conductor, calle, manzana y número del almacén donde va á depositarse. Si los géneros se importaren por mar espresará además el depositante el número y fecha de la guía con que hayan sido conducidos.

4.º El depositario acompañará á la obligación un pedimento solicitando la entrada, y anotándose en él por la Administración el número del registro de aquella, se pondrá por el administrador el decreto que autorice la introducción del género.

5.º En la Administración habrá un libro en el que se sentarán por orden numérico correlativo las obligaciones en el acto mismo que se reciban, espresando en el asiento el número, nombre del interesado, cantidad y calidad del género y su procedencia. Se estampará al pie de cada obligación el admitido, que suscribirá el administrador.

6.º Sentada la obligación se abrirá el cargo al interesado en otro libro de cuentas corrientes que se llevará á los depósitos.

7.º Cuando se solicite alguna salida, sea para el consumo inmediato ó surtido de tiendas, sea para extraer fuera de la capital y su radio, deberá el dueño del depósito presentar una nota que espese el destino conductor, cantidad y calidad del género, todo en letra, sin abreviaturas ni enmiendas, ni raspaduras, ni claros que permita el que se pueda añadir palabra alguna.

8.º De esta nota se tomará razon en un libro diario que se llevará á efecto y la decretará el administrador, mandando en su caso que el género se conduzca al fielato central para que sea comprobado, y con la conformidad que pondrá el fiel interventor de los derechos de puertas en la aduana será acompañado el género por un dependiente del resguardo hasta el fielato de salida, donde se reconocerá, y pondrá el fiel el conforme y salió, reservándose la propia nota.

9.º Además y en conformidad á las circulares de la Administración fecha 8 de los corrientes, deberá constar á la misma la llegada del género al puerto de su destino, por aviso del Alcalde ó administrador de rentas si lo hubiere en él, con cuyo objeto al conductor se le facilitará otra papeleta firmada igualmente por el administrador para su presentación con el género á la referida autoridad.

10.º El alcalde ó el administrador en su caso, poniendo el llegado y conforme á continuación de la papeleta, la devolverá con sobre á esta Administración principal, por el primer correo sin falta, omitiendo oficios, y sin exigir por ello derechos ni gratificación alguna como les está encargado.

11.º Se les recuerda igualmente que en el desempeño de este servicio, no permitan se cause al tráfico molestia alguna, ni mas detención que la absolutamente precisa en el interés de la Hacienda.

12.º La Administración recomienda y previene á los dueños de depósitos tengan en sus almacenes persona autorizada que facilite la entrada en ellos al empleado ó empleados que destinados por la Administración, se presenten á cualquiera hora del día á practicar el reconocimiento y aforo que está autorizada á disponer, segun las instrucciones vigentes cuando lo estime conveniente.

13.º Los géneros, frutos y efectos que pueden ser admitidos á depósito son los siguientes: aceite de olivo, alcaparras, almendras en cáscara, idem sin cáscara, ó sea almendron, anís, arroz, azafrán, horras de aceite, cera de todas clases, granos de todas especies, higos pasos, legumbres sin distinción, pasas, pimiento molido, que de todas clases, sardina salada, tocino salado, vino de todas clases, jabón duro y blando, aguardientes y licores, sidra, cerveza.

Y deseosa la Administración de que no se incurra en falta alguna de observancia de las precedentes disposiciones, ha acordado publicarlas de nuevo recomendando á los interesados su puntual cumplimiento. Palma 18 de octubre de 1855.—P. O.—Casimiro Urech.

## REVISTA

DE PERIÓDICOS DE PALMA.

Segun noticias desde esta noche empezarán á disfrutar los vecinos del arrabal de Santa Catalina de la importante mejora del alumbrado y serenos que ha introducido nuestra corporación

municipal. Ya otro día aplaudimos esta mejora en que en su realización estaba tambien interesada la justicia, porque contribuyendo aquellos vecinos con el contingente á su parte correspondiente del presupuesto de esta municipalidad justo era pues que obtuviesen las ventajas que en el interior de la ciudad disfrutaban los vecinos hoy pues nos complacemos en felicitar por ella á nuestro ayuntamiento. Tambien lo escitamos á que se lleve adelante la idea de hacer que se construyan por los dueños de las casas de nuestro barrio, lugares escusados; idea que altas miras de interés público aconsejan y demandan su pronta realización. No creemos puedan ser desconocidas por nadie para presumir se oponga á ella la menor oposicion: tampoco creemos haya quien se niegue á introducir en las casas mejoras tan convenientes; pero aun cuando lo contrario fuese nos prometemos que en obsequio al interés público se vencerá cualquiera contrariedad que surja. (Genio del 19.)

## Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

### NAVEGACION

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 18.

De Cullera en un día falucho Providencia, de 22 ton., pat. Lorenzo Pons, con arroz.

Día 19.

De Argel en 5 días laud Sangre, de 22 ton., pat. Miguel Vivó, en lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Día 18.

Para la Habana polacra goleta Paz, de 8 toneladas, cap. Miguel Castañer con un pas. frutos y efectos del país.

Día 19.

Para Mahon falucho Providencia, de 22 ton., pat. Lorenzo Pons, con arroz.

Para Barcelona, laud San José, de 52 ton., pat. Baltasar Palmer, con 1 pas., algodón y cerdos.

### PAQUETE DE VAPOR



## EL BARCELONES,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS,

Por causa del mal tiempo no ha efectuado hoy su salida para Barcelona dicho buque, la que verificará mañana á las once de la misma, si no se ofrece igual inconveniente.

### AVISOS

## Se desea vender el piso

principal de una casa situada entre el Borne y Mercado, parroquia de San Jaime, manz. 178, núm.º 25. La persona que desee comprarlo podrá avistarse con la señora que vive en el 2.º piso de la misma, quien la enterará de cuanto quisiese saber respecto de dicha finca.

## Se necesita de un mozo

de 12 á 16 años de edad, que sea de buena conducta, para servicio de un villar. En esta imprenta darán razon.



## El Omnibus.

Con motivo de ser el domingo 25 del corriente, feria en Inca, saldrá de Palma dicho día á las seis de la mañana.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.